

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 341-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Prórroga de Plazo**, para extender por un período de dos (2) años, el término que tiene el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para la construcción de las mejoras mínimas requeridas y necesarias para el funcionamiento del Colegio; conforme el artículo 2 del Acuerdo Presidencial No. 243-2000, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 122 del 28 de junio de 2000.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Escritura Pública de Prórroga de Plazo a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto. 3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.